

SOCIEDAD URUGUAYA DE SALUD DIGITAL

ESTATUTOS

Acta N° 1. En Montevideo, el 5 de marzo de 2024, se reúnen las personas abajo firmantes, bajo la Presidencia de la Dra. M. Graziella Volpi Suárez (titular de la cédula de identidad número 1.805.950-2), Vicepresidencia Lic. María Lorena Zas Nudelman (titular de la cédula de identidad número 2.958658-6), Secretaria Lic. María Emil Saldaña Tate, (titular de la cédula de identidad número 3.145.269-2), Tesorero Cr. Julio Ricardo Busson (titular de la cédula de identidad número 1.751.888-4), Vocal: Valentino Ezequiel Martínez Cozzi (titular de la cédula de identidad número 5.077.484-1), quienes deciden fundar una asociación civil que se denominará **SOCIEDAD URUGUAYA DE SALUD DIGITAL**, cuyos estatutos, que por unanimidad aprueban, serán los siguientes:

CAPÍTULO I. - CONSTITUCIÓN

Artículo 1º. (Denominación y domicilio). Con el nombre de Sociedad Uruguaya de Salud Digital, se crea una asociación civil sin fines de lucro que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y reglamentos aplicables, cuya sede será en el Departamento de Montevideo.-

Artículo 2º. (Objeto social).

Esta institución tendrá los siguientes fines:

- a) Democratizar y facilitar el acceso al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a todo el ecosistema de la salud, sin perseguir fines de lucro.
- b) Promover el conocimiento con educación, adopción de soluciones digitales y capacitación en salud digital para usuarios, tanto profesionales como pacientes.
- c) Mejorar la accesibilidad y la equidad, colaborando en la reducción de brechas de acceso y alfabetización en salud y en el empleo de los recursos digitales.

La asociación podrá, a título enunciativo, desarrollar las siguientes actividades, que en todos los casos serán destinados al cumplimiento del objeto social y sin ánimo de lucro:

- d) Impulsar la innovación y la investigación, buscando aquellos proyectos que permitan mejorar la eficiencia, la efectividad, y la seguridad de herramientas tecnológicas para el ámbito de la salud.
- e) Promover la colaboración entre investigadores, prestadores, académicos, emprendedores y profesionales vinculados a la salud.

- f) Colaborar en los procesos de mejora continua de los estándares de calidad en salud digital.
- g) Conformar alianzas con organizaciones nacionales e internacionales, tales como proveedores de atención médica, academia, empresas tecnológicas, organizaciones gubernamentales, y asociaciones de pacientes, a efectos de impulsar la implementación de la salud digital.
- h) Generar incubadoras para emprendedores de desarrollo de tecnologías aplicadas a la salud, promoviendo un entorno de apoyo para los mismos, para impulsar, desarrollar y escalar ideas y proyectos en salud digital.

CAPÍTULO II).- PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 3°.

El patrimonio de la Sociedad estará constituido por:

- a) Los aportes ordinarios de los asociados que la Comisión Directiva establezca con carácter general;
- b) Las contribuciones de origen público y/o privado, y las donaciones y legados a favor de la misma;
- c) Todo aporte extraordinario a cargo de los asociados que la Asamblea General establezca de acuerdo con la naturaleza de la institución.
- d) Todo producido de las actividades que realice.

CAPÍTULO III).- ASOCIADOS

Artículo 4°. (Clases de asociados).

Los socios podrán ser fundadores, activos, honorarios, o suscriptores.

- a) Serán fundadores los concurrentes al acto de fundación de la institución, y los que ingresen a la misma dentro de los treinta días siguientes a dicho acto.
- b) Serán socios activos los que tengan un año de antigüedad en el registro social y hayan cumplido regularmente con las obligaciones que impone este estatuto, y establezcan los reglamentos generales de la institución.
- c) Serán socios honorarios aquellas personas que, en razón de sus méritos o de los relevantes servicios prestados a la institución, sean designados tales por la Asamblea General.
- d) Serán socios suscriptores los admitidos como asociados, que no hayan cumplido aún las condiciones indicadas en el inciso b) de este artículo.

Artículo 5°. (Condiciones de los asociados).

Para ser admitido como socio se requiere:

Compartir los fines de la institución, estar de acuerdo con el Estatuto y demás normas que rigen el funcionamiento de la institución y ser mayor de edad.-

Artículo 6°. (Ingreso de asociados).

Con la sola excepción de los socios honorarios y de los fundadores concurrentes al acto de fundación, para ingresar como asociado se requerirá solicitud escrita presentada a la Comisión Directiva y resolución favorable de la misma. El rechazo de la solicitud de admisión deberá adoptarse por resolución expresa de la Comisión Directiva y podrá ser recurrida ante la Asamblea General.

Artículo 7°. (Derechos de los asociados).

- 1) Los derechos de los asociados serán los siguientes:
 - A) De los socios fundadores y activos:
 - a) Ser electores y elegibles;
 - b) Integrar la Asamblea General con derecho a voz y voto;
 - c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General (Artículo 11°. inciso 3°);
 - d) Utilizar los diversos servicios sociales;
 - e) Presentar a la Comisión Directiva iniciativas favorables al mejoramiento de la institución en cualquier aspecto.
 - B) De los honorarios y suscriptores:
 - a) Participar en las Asambleas con voz y sin voto;
 - b) Utilizar los diversos servicios sociales;
 - c) Promover ante la Comisión Directiva iniciativas tendientes al mejoramiento de la institución.
- 2) El ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo se regirá por las disposiciones de este Estatuto y por las resoluciones y reglamentos, que para los distintos casos dicte la Asamblea General, como asimismo con sujeción a
- 3) las leyes y demás normas que fueren aplicables.
- 4) Cuando un socio activo o fundador adquiera la calidad de honorario, conservará los derechos establecidos en el apartado 1) A) de este artículo.
- 5) La asociación civil comunicará a los asociados la dirección de correo electrónico institucional, reputándose recibidas por la entidad las comunicaciones que le cursen los asociados a través de la misma, dentro del tercer día de envío.

Artículo 8°. (Deberes de los asociados).

Son obligaciones de los asociados:

- a) abonar puntualmente las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias que se establezcan.
- b) acatar las reglamentaciones y resoluciones sociales.
- c) Aportar un domicilio físico y electrónico, a los efectos de las notificaciones y convocatorias, así como comunicar las modificaciones que puedan tener. Las

comunicaciones efectuadas a través de medios electrónicos se reputarán conocidas por el socio dentro del tercer día de enviadas.

Artículo 9°. (Sanciones a los asociados).

Los socios podrán ser expulsados o suspendidos conforme a los siguientes principios:

a) Será causa de la expulsión de la entidad la realización de cualquier acto u omisión que importe un agravio a la institución, a sus autoridades, o a los principios morales que deben presidir las actividades de la asociación, o el desacato reiterado a resoluciones de sus autoridades. La expulsión podrá ser decretada por la Comisión Directiva por voto conforme de dos tercios de sus integrantes; deberá ser ratificada al interesado mediante telegrama colacionado por otro medio fehaciente y el socio dispondrá de un plazo de 30 días a partir de esa notificación para recurrir por escrito fundado ante la Asamblea General, la que a tal efecto deberá ser convocada por la Comisión Directiva para fecha no posterior a los 30 días siguientes a la interposición del recurso. Este recurso no tendrá efecto suspensivo;

b) Será causa de suspensión, hasta por un máximo de 6 meses, la comisión de acto o la omisión que importe un agravio a la institución, a sus autoridades o a los principios morales sustentados, o el desacato a resoluciones de las autoridades sociales, que a juicio de la Comisión Directiva no den mérito para la expulsión. La suspensión será aplicada por decisión de simple mayoría de integrantes de la Comisión Directiva y podrá ser recurrida en la misma forma establecida en el apartado anterior;

c) Antes de adoptar decisión sobre suspensión o expulsión de un socio, la Comisión Directiva deberá dar vista de las actuaciones al interesado por el término de 10 días hábiles y perentorios, dentro de cuyo plazo el socio podrá articular su defensa.

d) Cualquiera de las medidas aplicadas de acuerdos los literales a) y b) deberá ser adoptada por resolución fundada de la Comisión Directiva y será notificada al interesados a través de la casilla de correo electrónico, y el socio dispondrá de un plazo de 30 días a partir de esa notificación para recurrir por escrito fundado, para ante la Asamblea General, la que a tal efecto, deberá ser convocada por la Comisión Directiva para fecha no posterior a los 30 días siguientes a la interposición del recurso. Este recurso no tendrá efecto suspensivo. Cuando el destinatario de la sanción ocupe un cargo como titular o suplente en la Comisión Directiva o en la Fiscal, la decisión fundada deberá ser adoptada, previa vista conferida por la Comisión Directiva, por la Asamblea General convocada al efecto y por la mayoría prevista en el artículo 14. En este caso la resolución será inapelable.

e) Será causa de suspensión automática, hasta que se efectúen el pago correspondientes, la falta de pago de los aportes señalados en el inciso a) del artículo 3° de este estatuto durante 3 meses. No obstante, la Comisión Directiva podrá conceder de hasta 30 días para que el socio se ponga al día previo a hacer efectiva la suspensión.

CAPÍTULO IV).- AUTORIDADES

1º) ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10º. (Competencia).

La Asamblea General, actuando conforme a lo establecido en estos estatutos, es el órgano soberano de la institución. Está constituida por todos los asociados que tengan derecho a participar en la misma y adoptará cualquier decisión de interés social, ajustándose a las normas estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplicables.

Se podrá realizar en forma presencial o virtual, pero en este último caso se deberá arbitrar mecanismos que aseguren la identidad de los participantes, el quórum, el contenido de las intervenciones, los votos emitidos y las resoluciones adoptadas.

Artículo 11º. (Carácter).

La asamblea general se reunirá con carácter de Ordinaria o Extraordinaria, para considerar exclusivamente los asuntos incluidos en el respectivo orden del día. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los 60 días siguientes al cierre del ejercicio económico (Artículo 26º) y tratará la memoria anual y el balance que deberá presentar la Comisión Directiva, así como todo asunto que la misma hubiere incluido en el orden del día. Además, designará la Comisión Electoral cuando corresponda (Artículo 22º). La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier momento por decisión de la Comisión Directiva, por iniciativa de la Comisión Fiscal o de la Comisión Electoral, o a pedido del 10% de los asociados hábiles para integrarla. En caso de solicitud de convocatoria por parte de la Comisión Fiscal o Comisión Electoral, o del porcentaje de socios expresado, la Comisión Directiva deberá efectuar el llamado dentro de los 8 días siguientes y para fecha no posterior a los 30 días, a partir del recibo de la petición.

Artículo 12º. (Convocatoria).

Las Asambleas Generales serán convocadas mediante correo electrónico dirigido a la casilla declarada ante la asociación por el socio, enviado con antelación de, por lo menos, 10 días a la fecha de realización de aquellas, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión propios de la entidad. En caso de no contarse de todos los correos electrónicos de todos los socios, la convocatoria deberá ser efectuada mediante publicación de un diario de Montevideo, de circulación nacional, con, al menos, 3 días de antelación a la fecha de la Asamblea que se convoca.

Artículo 13º. (Instalación y quórum).

La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con el número de asociados hábiles para integrarla con plenos derechos que se encuentre presente a la hora de la citación. La Asamblea General Extraordinaria, salvo los casos previstos en el artículo siguiente, sesionará en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los socios hábiles con derecho a voto y en segunda convocatoria podrá sesionar treinta minutos más tarde con los

que concurren. En todos los casos la Asamblea adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos de presentes, salvo lo establecido en el artículo 14°. Para participar en las Asambleas será necesario que los socios acrediten su identidad en la forma en que se reglamente, que firmen un libro especial de asistencia llevado al efecto y que no se encuentren suspendidos en razón de lo dispuesto por el apartado e) del artículo 9°. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva o en ausencia de éste, por la persona que a tal efecto designe la propia Asamblea la que también designará Secretario ad-hoc.

Artículo 14°. (Mayorías especiales).

Para la destitución de los miembros de la Comisión Directiva o Fiscal, la reforma de este Estatuto, y la disolución de la entidad, será necesaria la resolución de una Asamblea Extraordinaria adoptada por tres quintos de votos presentes. Esta Asamblea se reunirá válidamente en primera convocatoria, con el quórum indicado en el artículo 13° o en segunda convocatoria, a realizarse por los menos diez días después, con el veinte por ciento de los asociados para integrarla.

2º) COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 15°. (Integración).

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta de cinco miembros mayores de edad, quienes durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos por hasta dos períodos más. Los mismos se mantendrán en el desempeño de sus funciones al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos. La elección de los miembros de la Comisión Directiva se efectuará según el procedimiento establecido en el artículo 23°, conjuntamente con cinco suplentes preferenciales. La Comisión Directiva electa designará de su seno los cargos respectivos con excepción del Presidente quien será quien encabece la lista electiva más votada.

Artículo 16°. (Vacancia).

En caso de ausencia definitiva y simultánea del Presidente y del Vicepresidente, la Comisión Directiva, una vez integrada con los suplentes correspondientes, designará un nuevo presidente. La primera Asamblea General que se realice posteriormente confirmará o rectificará esa decisión. En caso de agotarse la lista de suplentes, las vacantes que se produzcan en la Comisión Directiva serán llenadas con miembros designados directamente por ésta, quienes permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General que se realice, la que adoptará resolución definitiva al respecto.

Artículo 17°. (Competencia y obligaciones).

La Comisión Directiva tendrá las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo, en consecuencia:

- 51
- a) llevar a cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines sociales, educativos, científicos, culturales y de difusión, y de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General;
 - b) sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo resolver por mayoría absoluta de votos presentes.
 - c) para la disposición y gravamen de bienes inmuebles, o para contraer obligaciones superiores a la suma de 1000 Unidades Reajustables, será necesaria autorización expresa de la Asamblea General aprobada por no menos de tres quintos de votos de presentes, con preceptiva propuesta aprobada por los dos tercios del Consejo Directivo.
 - d) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar los reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la Asociación;
 - e) Comprar, vender, permutar, ceder, gravar o transferir bienes inmuebles, muebles, valores, títulos, acciones o derechos de cualquier naturaleza.

Artículo 18°. (La representación legal).

La representación legal de la institución será ejercida por la Comisión Directiva por intermedio del Presidente y Secretario, actuando conjuntamente, sin perjuicio del otorgamiento de mandatos especiales a otros miembros o a personas ajenas.

Artículo 19°. (Funcionamiento).

La Comisión Directiva podrá reglamentar su propio funcionamiento, con ajuste a las normas generales de estos estatutos, como así también lo referente a las funciones del personal de la institución y de la forma de dar cumplimiento a los objetivos institucionales. Deberá sesionar por lo menos una vez al mes, se reunirá válidamente con la mayoría de sus miembros y adoptará decisiones por mayoría simple, salvo disposición distinta de estos estatutos para determinados asuntos. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto, pero en ningún caso se podrá decidir si no votan afirmativamente por lo menos dos miembros. Dos miembros cualesquiera de la Comisión Directiva podrán citar a reunión de la misma si el Presidente omitiera hacerlo frente a un caso concreto de necesidad.

3°) COMISIÓN FISCAL

Artículo 20°. (Integración y Mandato).

La Comisión Fiscal estará compuesta por tres miembros titulares, quienes durarán dos años en sus cargos y serán elegidos conjuntamente con tres suplentes preferenciales, simultáneamente con la elección de la Comisión Directiva, pudiendo ser reelectos hasta por dos períodos más. Los miembros no podrán ser al mismo tiempo titulares ni suplentes de la Comisión Directiva. Asimismo, rige para los miembros de la Comisión Directiva.

Artículo 21°. (Atribuciones).

Son facultades de la Comisión Fiscal:

- a) Solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria a Asamblea Extraordinaria (artículo 11°) o convocatoria directa en caso de que aquella no lo hiciere o no pudiese hacerlo.
- b) Fiscalizar los fondos sociales y sus inversiones en cualquier tiempo.
- c) Inspeccionar en cualquier momento los registros contables y otros aspectos del funcionamiento de la Institución.
- d) Verificar el balance anual, el que deberá aprobar u observar fundadamente antes de su consideración por la Asamblea General.
- e) Asesorar a la Comisión Directiva cuando ésta se lo requiera.
- f) Cumplir cualquier otra función inspectiva o de control que entienda conveniente o le cometa la Asamblea General.

4°) COMISIÓN ELECTORAL

Artículo 22°. (Designación y atribuciones).

La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros titulares. Será elegida por la Asamblea General Ordinaria, en los años que corresponda efectuar elecciones, conjuntamente con tres suplentes preferenciales. Esta comisión tendrá a su cargo todo lo relativo al acto eleccionario, así como la realización del escrutinio y determinación de sus resultados y de los candidatos triunfantes. Tiene facultades para llamar a Asamblea Extraordinaria en caso de irregularidades graves en la elección. La misma cesará en sus funciones una vez que los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal hayan entrado en posesión de sus cargos.

Los integrantes de la Comisión Electoral no podrán ser candidatos como titulares ni como suplentes, en las elecciones en las que deban intervenir.

CAPÍTULO V). - ELECCIONES

Artículo 23°. (Oportunidad y requisitos).

El acto eleccionario para miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscal se efectuará cada dos años, dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la Asamblea General correspondiente. El voto será secreto (presencial, digital u otros medios de comunicación disponibles), y se emitirá a través de listas que deberán ser registradas ante la Comisión Electoral con anticipación mínima de ocho días a la fecha de la elección. Deberán formularse listas separadas para la Comisión Directiva y Fiscal, con indicación del candidato

54

a la Presidencia de cada una. Para ser admitida una lista deberá contener la firma de los candidatos y de cinco socios activos más. Los cargos serán distribuidos por el sistema de representación proporcional. Para proclamar los candidatos triunfantes y darles posesión de sus cargos, se integrarán en comisión general la Comisión Electoral y la Comisión Directiva saliente. Los grupos de socios que presenten listas electorales podrán designar un delegado por cada una, para que controle el acto electoral y el escrutinio.

CAPÍTULO VI).- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24°. (Carácter honorario).

Todos los cargos electivos que se ejerzan dentro de la Sociedad tendrán carácter honorario.

Artículo 25°. (Destino de los bienes).

En caso de disolución de la Asociación, los bienes que existieran serán destinados a una entidad pública o privada sin fines de lucro con personería jurídica vigente que designe la Asamblea General. En caso de inexistencia de la Asamblea General será el Ministerio de Educación y Cultura quien determinara el destino de los bienes.-

Artículo 26°. (Ejercicio económico).

El ejercicio económico de la institución se cerrará el 30 de setiembre de cada año.

Artículo 27°. (Limitaciones especiales).

Esta Sociedad excluye de sus propósitos sociales, educativos, culturales y científicos toda otra finalidad que las previstas expresamente en estos Estatutos. Especialmente se establece que para la prestación de servicios cooperativos de bienes o de consumos, o de servicios asistenciales médicos, deberán tramitarse estatutos adecuados a esas finalidades específicas, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 28°. (Incompatibilidad).

Es incompatible la calidad de miembro de todo órgano de carácter electivo de la Institución con la de dependiente o empleado de la entidad, por cualquier concepto.

CAPÍTULO VII).- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 29°. (Primera Comisión Directiva, Fiscal)

La primera Comisión Directiva y la primera Comisión Fiscal, que deberán actuar hasta el 31 de diciembre del año 2026, estarán integradas de la siguiente forma:

Comisión Directiva:

Presidente:	Dra. María Graziella Volpi Suárez	(CI. Nro. 1.805.950-2)
Vicepresidente:	Lic. María Lorena Zas Nudelman	(CI. Nro. 2.958.658-6)
Secretario:	Mag. María Emil Saldaña Tate	(CI. Nro. 3.145.269-2)
Tesorero:	Cr. Julio Ricardo Busson	(CI. Nro. 1.751.888-4)
Vocal:	Sr. Valentino Ezequiel Martínez Cozzi	(CI. Nro. 5.077.484-1)
Suplentes:	Dr. Juan Eduardo Gil Yacobazzo	(CI. Nro. 1.944.539-2)
	Dra. Mariela Clemencia Simancas Soriano	(CI. Nro. 6.407.664-3)
	Lic. Ricardo Ruben Acuña Muñio	(CI. Nro. 1.563.168-8)
	Dr. Andrés Di Paulo Seltmann	(CI. Nro. 3.419.472-4)
	Ing. Rodrigo Acuña Pérez	(CI. Nro. 4.443.091-2)

Comisión Fiscal

Presidente:	Dr. Luis Gonzalo Ubillos Silva	(CI. Nro. 2.980.915-4)
Secretario:	Cr. Diego Nicolás Pintos Cattini	(CI. Nro. 4.135.766-0)
Vocal:	Sr. Juan Gustavo Valsechi Bonacker	(CI. Nro. 1.240.392-5)
Suplentes:	Dr. Juan Pablo Gambini González	(CI. Nro. 1.907.001-4)
	Dr. Gustavo Saralegui Lima	(CI. Nro. 2.655.972-4)
	Sra. Rita Elizabeth Izquierdo Di Stacio	(CI. Nro. 1.990.668-9)

Artículo 30°. (Gestores de la Personería Jurídica).

La Esc. Luciana Fagundez Dornelles, con cédula de identidad N° 4.463.374-2, la Presidente Dra. María Graziella Volpi Suárez, con cédula de identidad N° 1.805.950-2, y la Secretaria Lic. María Emil Saldaña Tate, con cédula de identidad número 3.145.269-2 quedan facultadas para, actuando conjunta, separada o indistintamente, gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la institución, con atribuciones además, para aceptar y levantar las observaciones que pudieran formular las autoridades públicas a los presentes estatutos y para proponer los textos sustitutivos que en su mérito pudieren corresponder.

Comisión Directiva:

Nombre

Firma

Presidente:

5

Vicepresidente:

Secretario:

Tesorero:

Vocal:

Suplentes:

Comisión Fiscal

Nombre

Firma

Presidente:

Secretario:

Vocal:

Suplentes:



Luciana Fagúndez Domelles
Escribana Pública
C.N. 15488/4



Ministerio
de Educación
y Cultura

Dirección Nacional
de Asuntos Constitucionales
y Legales

REGISTRO DE ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

INSCRIPCIÓN CTE. N° 315/2024

CON FECHA DE HOY SE INSCRIBE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE FECHA 4 de setiembre de 2024, POR LA CUAL SE APROBÓ EL ESTATUTO Y SE RECONOCIÓ LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "SOCIEDAD URUGUAYA DE SALUD DIGITAL".

TRAMITADA POR EXP. N° 315 AÑO 2024

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 2024-11-0025-5156



Mag. Zulyana González López
E. Nacional
Dirección Nacional de Asuntos
Constitucionales y Legales

Montevideo, 6 de setiembre de 2024.



Ministerio
de Educación
y Cultura

RESOLUCIÓN M.E.C. 1414/024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

315/2024

Montevideo, 04 SEP. 2024

VISTO: la solicitud de reconocimiento de personería jurídica y de aprobación del estatuto cursada por la asociación civil "SOCIEDAD URUGUAYA DE SALUD DIGITAL", con sede en el departamento de Montevideo;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales realizó los controles correspondientes e informó que no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado, contándose con dictamen favorable de Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno;-----

CONSIDERANDO: que en esta etapa el cometido de la Administración se limita a controlar la legalidad de la pretensión, no constando en estos obrados elementos que la vulneren;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Civil, el Decreto-Ley N° 15.089, de 12 de diciembre de 1980, a lo informado por la Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales, y a lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno;-----

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1ro.- Apruébase el estatuto de la asociación civil "SOCIEDAD URUGUAYA DE SALUD DIGITAL", con sede en el departamento de Montevideo, a la que se reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, quedando sujeta a su propio estatuto, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en lo sucesivo se dictaren.-----

2do.- Comuníquese a las Fiscalías de Gobierno de 1er. y 2do. Turno.-----

3ro.- Pase a la Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales, a la que se comete la inscripción respectiva, la expedición de los testimonios y certificados que se

soliciten y el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto - Ley N° 15.089, de 12 de diciembre de 1980.-----

4to.- Cumplido, archívese.-----



Dr. Pablo da Silveira
Ministro de Educación y Cultura

2024-11-0025-5156

Cliente: **AS_CIVILES**Solicitud: **19800**Código: **4771**

PERIODO: - 18/09/2024

TESTIMONIO

Recibida 18/09/2024

Resumen del resultado de la búsqueda.-

Reg	Dep	Año	Nro	Libro	Folio	Numero
1	ACF	X	2024	315		

La DIRECCION GENERAL DE REGISTROS certifica que las imagenes que anteceden, concuerdan bien y fielmente con las minutas y/o duplicados de documentos archivados en los respectivos registros.

EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, se expide el presente en el dia 19/09/2024 08:19

La calidad de instrumento publico de la informacion contenida en este certificado surge de la firma electronica avanzada que puede verificarse a traves dela pagina web www.dgr.gub.uy.
tenga en cuenta que la sola impresion en papel del certificado no le da dicho caracter.

INFORMACIÓN GENERAL

CONFIRMACIÓN DE DATOS

Empresas y otras entidades unipersonales o pluripersonales

6361

Versión 00

Denominación	Nº de RUT
SOCIEDAD URUGUAYA DE SALUD DIGITAL	220020470018

Tipo de Entidad	Residente
ASOCIACIONES	Si

Fecha Constitución	Nº Inscripción RNC	Fecha Inscripción RNC
/ /	0	/ /

Períodos de Actividad	
Fecha Inicio/Reinicio de actividades	Fecha de Cancelación de Actividades
06/11/2024	/ /

Domicilio FISCAL

Calidad en que ocupe el Domicilio	
OTROS	
Departamento	Localidad
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO
Domicilio	
BLANCO SILVESTRE 2571 803	
TELEFONO MOVIL	098774190
CORREO ELECTRONICO	LUCIANA.FAGUNDEZ@YAHOO.COM.AR

Domicilio CONSTITUIDO

Departamento	Localidad
MONTEVIDEO	MONTEVIDEO
Domicilio	
BLANCO SILVESTRE 2571 803	
TELEFONO MOVIL	098774190
CORREO ELECTRONICO	LUCIANA.FAGUNDEZ@YAHOO.COM.AR



Clasificación

Grupo	Nº de Grupo	Fecha Inicio	Fecha Fin
NOCED	2	06/11/2024	/ /
Actividad		Fecha Inicio	Fecha Fin
74909 OTRAS ACT. PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS NCP		06/11/2024	/ /
Actividad		Fecha Inicio	Fecha Fin
86909 OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA SALUD HUMANA N.C.P.		06/11/2024	/ /
Balance		Fecha Inicio	Fecha Fin
OTRAS ACTIVIDADES	31/ 12	06/11/2024	/ /
Condición		Fecha Inicio	Fecha Fin
NO CONTRIBUYENTE		06/11/2024	/ /

Vinculaciones nuevas

INFORMACIÓN GENERAL

CONFIRMACIÓN DE DATOS

Empresas y otras entidades unipersonales o pluripersonales

6361

Versión 00

Tipo de Vínculo TITULAR DIRECTOR	RUT 214740080019	Denominación VOLPI SUAREZ MARIA GRAZIELLA	Fecha Inicio 06/11/2024
Documento CI URUGUAY 18059502	Fch. Nacimiento 18/02/1963	Sexo FEMENINO	Estado Civil DIVORCIADO/A

Domicilio PARTICULAR

Departamento MONTEVIDEO	Localidad MONTEVIDEO
Domicilio BLANCO SILVESTRE 2571 803	

Tipo de Vínculo TITULAR DIRECTOR	RUT 216093880013	Denominación SALDAÑA TATE MARIA EMIL	Fecha Inicio 06/11/2024
Documento CI URUGUAY 31452692	Fch. Nacimiento 20/12/1979	Sexo FEMENINO	Estado Civil SOLTERO/A

Domicilio PARTICULAR

Departamento MONTEVIDEO	Localidad MONTEVIDEO
Domicilio PEREIRA GABRIEL ANTONIO 3284 601	

Tipo de Vínculo ESCRIBANO	RUT 217568560016	Denominación FAGUNDEZ DORNELLES LUCIANA	Fecha Inicio 06/11/2024
Documento CI URUGUAY 44633742	Fch. Nacimiento 25/02/1984	Sexo FEMENINO	Estado Civil CASADO/A

Domicilio PARTICULAR

Departamento MONTEVIDEO	Localidad MONTEVIDEO
Domicilio ARTEAGA JUAN JOSE 1342 0	

Tipo de Local PRINCIPAL	Nombre Fantasía	Fecha de Inicio 06/11/2024
----------------------------	-----------------	-------------------------------

Domicilio FISCAL

Calidad en que ocupa el Domicilio OTROS
--

Departamento MONTEVIDEO	Localidad MONTEVIDEO
Domicilio BLANCO SILVESTRE 2571 803	

TELEFONO MOVIL 098774190

CORREO ELECTRONICO LUCIANA.FAGUNDEZ@YAHOO.COM.AR

Actividad 74909 OTRAS ACT. PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS NCP	Fecha Inicio 06/11/2024	Fecha Fin / /
---	----------------------------	------------------

Actividad 86909 OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA SALUD HUMANA N.C.P.	Fecha Inicio 06/11/2024	Fecha Fin / /
--	----------------------------	------------------

Acto y Fecha de Vigencia

Acto INSCRIPCION	Fecha de Vigencia 06/11/2024	Procedencia PRESENCIAL	Fecha de Presentación 06/11/2024
---------------------	---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------

INFORMACIÓN GENERAL

CONFIRMACIÓN DE DATOS

Empresas y otras entidades unipersonales o pluripersonales

6361

Versión 00

Documento de identificación	Firma
Aclaración de Firma	
Funcionario Interviniente 2974	

DECLARACIÓN DE REGISTRO

**INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN
EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES
UNIPERSONALES O PLURIPERSONALES**

0351

VERSIÓN 05

RUBRO 1 - IDENTIFICACIÓN

BPS	Nº de REGISTRO DE CONTRIBUYENTE		Nº de REGISTRO EMPRESA		DGI	Nº DE RUT			
		C.I.		8691381					
		ATYR							
Acto que se realiza					BPS	DGI	Vigencia del acto		
Inicio de actividades					✓	✓	Día	Mes	Año
Reinicio de actividades									
Modificación (completar sólo los campos que se actualizan)							6	11	2024

RUBRO 2 - DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre o denominación		Sociedad Uniguaya de Salud Digital									
Tipo de entidad											
Persona física	☐	Núcleo familiar	☐	Condominio	☐	Sucesión indivisa	☐				
Sociedad de hecho	☐	Sociedad colectiva	☐	Sociedad de respons. limitada	☐	Soc. en comandita simple	☐				
Soc. en comandita por acc.	☐	SA con acciones nominativas	☐	SA con acciones al portador	☐	Cooperativas	☐				
Pers. de derecho público	☐	Asociaciones/Fundaciones	☐	Entidad pluripersonal no resid.	☐	SAS acciones nominativas	☐				
Fideicomiso	☐	Grupo de interés económico	☐	Asoc./soc. agrarias	☐	SAS acciones escriturales	☐				
Comisión Administradora	☐	Represen. diplomat. extranjeras	☐	Organismos internacionales	☐	Otros	☐				
Fecha de constitución	Día	Mes	Año	Inscripción en el	Número	Día	Mes	Año			
				Registro Nal Com.							
Nombre de fantasía											
Residente	Si	No	No residente con	Si	No	País de residencia					
	☒	☐	Establecimiento permanente	☐	☐						

RUBRO 3 - DOMICILIO FISCAL DEL LOCAL PRINCIPAL

Calidad en que ocupa el domicilio fiscal										Propietario	Arrendatario	Sub-arrendat.	Comodatario	Usufructuario	Otros
Departamento		Localidad		Calle				Número	Apart.	Código postal					
MDEO		MDEO		Silvestre Blanco				2571	003						
Complemento del domicilio		Nº torre, Edif., Block		Calle interna		Manzana		Solar							
Ruta		Km.		Nombre del establecimiento		Nº de Padrón		Nº de Secc. Judicial		Nº de Secc. Policial		Paraje			
Otros detalles de ubicación: (Ej. Entre calle y calle)															
Contactos		Persona o empresa		Teléfono fijo		Fax		Teléfono móvil		Correo electrónico					
								088724190		wh212.729044@psk					

RUBRO 4 - DOMICILIO CONSTITUIDO

Indicar si el Domicilio Constituido es igual al Fiscal

Departamento		Localidad		Calle			Número	Apart.	Código postal
Complemento del domicilio		Nº torre, Edif., Block		Calle interna		Manzana		Solar	
Ruta	Km.	Nombre del establecimiento		Nº de Padrón	Nº de Secc. Judicial	Nº de Secc. Policial		Paraje	
Otros detalles de ubicación: (E). Entre calle y calle									
Contactos		Persona o empresa		Teléfono fijo	Fax	Teléfono móvil		Correo electrónico	

RUBRO 5 - ACTIVIDAD ECONÓMICA[illegible]

RUBRO 6 - OBLIGACIONES

[illegible]

N° de RUT

RUBRO 7 - OTROS DATOS**Condición**

Importador		Exportador		Asimilado a Exportador		Imprenta Autorizada	
Usuario directo Z. Franca		Usuario indirecto Z. Franca		Administradora de Crédito		Entidad Colaboradora	
Establecim. De Temporada		No Contribuyente		Ent.no resid. sin activ. empr.		Ent. resid. Atribuidora de rent.	
Imprenta Autorizada WEB		Comercio autorizado Tax free		Registro INAC - CVA 90 días		Registro INAC - CVA 30 días	
Exonerado		Otros (detallar)					

Balance

Día	Mes	Día	Mes	Día	Mes
31	12				

Antecedentes

En caso de inicio o reinicio por	Compra Total	Compra Parcial	Sucesión	Escisión	Fusión
Transferencia, indicar la forma	Conversión Total	Conversión Parcial	Otros (detallar)		
Nombre o denominación del	N° de Registro de Empresa				
antecesor	N° de RUT				
sucesor					

RUBRO 8 - RÉGIMEN DE APORTACIÓN AL B.P.S.

Industria y comercio	Servicios Personales	Rural	Construcción	Civil
----------------------	----------------------	-------	--------------	-------

RUBRO 9 - DATOS DEL TITULAR**Persona Física (Indicar)**

		Alta		Permanencia	
		VF	SS	VF	SS
Tipo de Vínculos	Dueño			Director	
	Socio			Cónyuge Colab.	
	Administrador			Sindico	
Ingresar Código (*)	Socio sin Administración			Socio Administrador conjunto	
	Representante			Socio Administrador indistinto	
	Repte. Legal SAS			Otro (detallar)	

Tipo de documento		N° de documento	País de origen del documento
C.I.	☒ DNI	1005950-2	Uruguay
1° Apellido	2° Apellido	1° Nombre	2° Nombre
Valpi	Surz	Maria	Graziela

Fecha de Nacimiento	Estado Civil	Sexo	Firma
	Divorciada	Femenino	

Tipo de residencia	NO Residente	Residente	País de residencia
---------------------------	--------------	-----------	--------------------

Domicilio Particular

Departamento	Localidad	Calle	Número	Adjunto	Apart.	Código postal
--------------	-----------	-------	--------	---------	--------	---------------

Complemento del domicilio	N° torre, Edif., Block	Calle interna	Manzana	Solar
----------------------------------	------------------------	---------------	---------	-------

Ruta	Km.	Nombre del establecimiento	N° de Padrón	N° de Secc. Judicial	N° de Secc. Policial	Paraje
------	-----	----------------------------	--------------	----------------------	----------------------	--------

Otros detalles de ubicación: (Ej. Entre calle y calle)						
--	--	--	--	--	--	--

Teléfono fijo	Fax	Teléfono móvil	Correo electrónico	Otro correo electrónico o contacto
---------------	-----	----------------	--------------------	------------------------------------

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

El/los firmante/s declara/n que los datos establecidos en este formulario son correctos y completos y que conocen las sanciones aplicables en caso de falsa declaración, previsto en los Art. 96 del Código Tributario y 239 del Código Penal.

Firma del Representante o Autorizado
Aclaración de firma
Documento de Identidad

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
2.8.2014
Sue H2
U2673036

TIMBRE PROFESIONAL